



Banco
Agrícola
¡Cosechando esperanza!



**ACUERDO ENTRE EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA (BAGRÍCOLA) Y LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA
TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO
(TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO)**

**Santo Domingo D.N.
Julio 2023**

ACUERDO ENTRE EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRÍCOLA) LA DIRECCIÓN EJECUTIVO DE LA COMISION DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO)

De una parte, EL BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BAGRÍCOLA), Institución Autónoma del Estado, regida de conformidad con las disposiciones de la Ley de Fomento Agrícola No.6186, de fecha 12 de febrero del año 1963, y sus modificaciones, está registrado bajo el RNC 401007665, con domicilio social y oficina principal en la Avenida George Washington No. 601, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, debidamente representada por su Administrador General, **FERNANDO DURÁN**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0065643-8, domiciliado y residente en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; entidad que para los fines de este convenio se denominará por sus siglas **BAGRÍCOLA, PRIMERA PARTE** o por su nombre completo.

De otra parte, LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (TECNIFICACION NACIONAL DE RIEGO), Entidad del Estado Dominicano, creada mediante el Decreto No. 204-21, de fecha 30 de marzo de 2021, con domicilio en la Calle República del Líbano esquina Hipólito Herrera Billini, Centro de los Héroeos en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, está registrada bajo el RNC 430312843, debidamente representado por el Director Ejecutivo **CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0020302-7, domiciliado y residente en esta ciudad; quien para los fines y consecuencias del presente Convenio se denominará en lo adelante **TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO, SEGUNDA PARTE** o por su nombre completo.

Cuando **BAGRÍCOLA** y **TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIESGO**, sean referidos de manera conjunta, se denominarán **“LAS PARTES”**.

“PREÁMBULO”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública No. 247-12, los entes y órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan están sujetos a los principios de coordinación y colaboración, para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que la visión del **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** es ser una institución financiera líder del Sector Agropecuario que responde a las necesidades de los productores con autosuficiencia económica, una adecuada infraestructura física, tecnología moderna, un personal capaz y comprometido con el Sector y una amplia cobertura en la agropecuaria que irradia credibilidad, seguridad y confianza a una clientela satisfecha.



CONSIDERANDO: Que el **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, cuenta con una vasta experiencia en el financiamiento de proyectos que promueven el desarrollo de la actividad productiva de pequeños y mediados productores, que ha dado como resultado el proceso de dinamización y transformación de la producción en el ámbito rural.

CONSIDERANDO: Que algunos de los objetivos fundamentales del **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** son los siguientes:

- a. Dar facilidades crediticias para el fomento y diversificación de la producción agropecuaria de la República Dominicana, a fin de elevar el régimen de vida de los agricultores y contribuir al desarrollo económico de la nación.
- b. Crear servicios especiales para propiciar una explotación agropecuaria sobre bases racionales.
- c. Apoyar las innovaciones tecnológicas en el sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que la visión de la **COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO)**, es ser una institución referente en eficiencia y transparencia, que impulsa la incorporación de innovación tecnológica de riego, la eficientización del uso del agua, la promoción de competencias organizacionales productivas, que contribuya al desarrollo sostenible de la nación.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos específicos de la **COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO)**, es coordinar la formulación de políticas derivadas de la Estrategia Nacional de Tecnificación del Sistema de Riego, así como la definición y ejecución de las iniciativas, programas y proyectos que se consideren necesarios para alcanzar los resultados esperados.

CONSIDERANDO: Que algunas de las funciones de la **COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO (TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO)**, son:

1. Formular, socializar y presentar la Estrategia Nacional de Tecnificación del Sistema de Riego en la República Dominicana para la aprobación de la Comisión de Fomento a la Tecnificación del Sistema Nacional de Riego.
2. Dirigir la implementación de la Estrategia Nacional de Tecnificación del Sistema de Riego.
3. Coordinar la formulación de políticas derivadas de la Estrategia Nacional de Tecnificación del Sistema de Riego, así como la definición y ejecución de las iniciativas, programas y proyectos que se consideren necesarios para alcanzar los resultados esperados.

CONSIDERANDO: Que este acuerdo entre el **BAGRÍCOLA** y **LA COMISIÓN DE FOMENTO A LA TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO** ayudaría a fortalecer los roles de ambas entidades, compartiendo capacidades y conocimientos, identificando necesidades y oportunidades.

CONSIDERANDO: Que **TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO** ha manifestado al **BAGRÍCOLA**, la necesidad de disponer de un local para establecer una Oficina en la Región NOROESTE, Provincia Valverde, Municipio Santa Cruz de Mao.

CONSIDERANDO: Que el **BAGRÍCOLA** ha identificado la necesidad manifestada por **TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO**, y actuando en el marco de sus funciones, declara la voluntad de poner a disposición de **TECNIFICACIÓN NACIONAL DE RIEGO**, un espacio dentro del local de la Sucursal **BAGRÍCOLA** en la Provincia Valverde, Municipio Santa Cruz de Mao, donde puedan establecer una Oficina en la Región NOROESTE, para que estos puedan iniciar sus operaciones en la zona.

CONSIDERANDO: Que **LAS PARTES**, actuando en el buen ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, han declarado su voluntad de coordinar y colaborar para tales fines de este convenio.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO. El **BAGRÍCOLA**, por medio del presente convenio otorga en calidad de usufructo a **TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, el inmueble identificado como:

La localización de este espacio es de aproximadamente **80.74** metros cuadrados, que se encuentra en el segundo nivel del edificio del **BAGRÍCOLA**, ubicado en la Ave. General Benito Monción Esquina Talanquera No.54, Los Cambrones, Municipio Santa Cruz de Mao, Provincia Valverde.

ARTÍCULO 2: DESTINO. **TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, declara y se obliga a tener como único uso del bien inmueble el desarrollo de sus operaciones gubernamentales, conforme a la legislación competente, estándole prohibido cambiar el destino mencionado e introducir otra persona física o jurídica, de carácter público o privado, sin previa autorización por escrito del **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**.

ARTÍCULO 3: PRECIO. LAS PARTES se sirven del presente artículo para declarar que el préstamo de uso o comodato al que hoy se adhieren es, por su misma naturaleza, esencialmente gratuito. Que los servicios de energía eléctrica, recogida de basura, telecomunicaciones y cualquier otro servicio que sea contratado por **TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, corren por su cuenta y bajo su responsabilidad; que, al momento de la devolución y entrega del inmueble otorgado en calidad de usufructo, **LA SEGUNDA PARTE** se compromete a dejar saldados en su totalidad todos los servicios antes indicados.

ARTÍCULO 4: REMODELACIÓN. TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO, se compromete y obliga, que, si fueran necesarias remodelaciones, adecuaciones y mejoras para la realización de sus funciones, los cambios deberán hacerse a su propio costo; no debiendo, bajo ningún concepto, el **BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, desembolsar valores a tales fines, ni **TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO**, exigir indemnización.

ARTÍCULO 5: OBLIGACIÓN. TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE RIEGO, se compromete y obliga a velar por la guardia y conservación del inmueble prestado; todo esto bajo pena de daños y perjuicios, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO 6: TÉRMINO. Se establece de común acuerdo entre **LAS PARTES** que el término del presente convenio es indefinido, o hasta tanto, mediante comunicación escrita y recibida con treinta (30) días de anticipación, cualquiera de **LAS PARTES**, manifieste su interés de rescindir el presente acuerdo.

ARTÍCULO 7: DERECHO APLICABLE. Para todo lo estipulado en el presente convenio, así como la interpretación de este, **LAS PARTES** se remiten al derecho administrativo y en su silencio, al derecho común.

ARTÍCULO 8: INTERPRETACIÓN E IDIOMA OFICIAL DEL ACUERDO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente acuerdo se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana. El cual ha sido redactado en español. Que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este.

P
66

ARTÍCULO 9: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio tanto en las direcciones físicas, así como en las direcciones electrónicas que figuran en el presente acuerdo y en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente convenio, su ejecución y/o terminación.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (02) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Por el BANCO AGRÍCOLA:

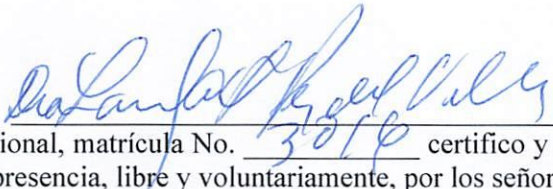
Por TECNIFICACIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE RIEGO:

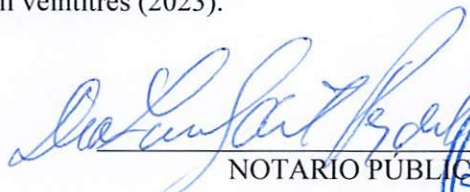



FERNANDO DURÁN
Administrador General



CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ
Director Ejecutivo

Yo,  Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matrícula No. 3016 certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **FERNANDO DURÁN** y **CLAUDIO CAAMAÑO VÉLEZ**, de generales y calidades que constan, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).


NOTARIO PÚBLICO



Lourdes R. Pérez Del Villar
ABOGADO-NOTARIO PÚBLICO
MATRICULA 3016
STO DGO DN